



| | | |
|---|---|---|
| Procedimiento: Estudio detalle | | Código: U014 |
| Objeto: | Tienen por objeto completar y adaptar algunas determinaciones de planeamiento en áreas de suelo urbano de ámbito reducido, para lo que podrán ordenar volúmenes, diseñar el trazado del viario local secundario y la localización del suelo dotacional público, fijar o reajustar alineaciones y rasantes de cualquier viario. Precisa de la aprobación previa del instrumento de planeamiento que lo habilite. | |
| Documentación a presentar por el interesado: | Solicitud: impreso normalizado | |
| | <p>Otra documentación:</p> <p>General:</p> <ul style="list-style-type: none"> -DNI/CIF. -Escritura de constitución, si es persona jurídica. -Acreditación de la representación si actúa en nombre de persona física o jurídica, y DNI del representante. -Justificante de pago de la autoliquidación. -Recibo del IBI (impuesto sobre bienes inmuebles) -Notas simples registrales. -Títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones que se pretenden realizar. -Autorizaciones o informes sectoriales pertinentes, en su caso (autorización del Consejo Insular de Aguas, de Servicio de Carreteras del Cabildo Insular, etc.) -Reportaje fotográfico del estado actual o previo. <p>Documentación específica</p> <ul style="list-style-type: none"> –1 ejemplar del documento de Estudio de Detalle (se podrá solicitar la presentación de otros) en formato electrónico, conforme a los artículos 140 y 150 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias –Estudio de Tráfico, en formato electrónico, si se pretende la implantación del uso de estación de servicios/gasolinera, que incluya un análisis del tráfico actual, pronóstico de tráfico, niveles de servicio, estudio de tráfico en nudos, modelización del tráfico y alcance del estudio y presentación de resultados –Copia de carta de pago de autoliquidación. | |
| Órgano encargado de la tramitación: | O.A.L. Gerencia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico-artístico de Icod de los Vinos. | |
| Trámites: | Nº | Denominación: |
| | 1 | Presentación de la solicitud. |
| | 2 | Comprobación de la solicitud y de la documentación presentada y, en su caso, requerimiento al interesado para que subsane |
| | 3 | Admisión a trámite de la solicitud en caso de que el interesado subsane, en caso contrario, inadmisión de la misma. |
| | 4 | Informe técnico |



| | | |
|---|---|--|
| | 5 | Informe jurídico |
| | 6 | Si el informe jurídico no fuera realizado por la Secretaría, el informe de este órgano será recabado preceptivamente cuando los informes anteriores fueren contradictorios entre sí en cuanto a la interpretación de la legalidad urbanística aplicable. |
| | 7 | Aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento |
| | 8 | Información pública, consultas e informes preceptivos sectoriales y audiencia a todos los propietarios afectados que no hubieran apoyado la iniciativa |
| | 9 | Contestación alegaciones |
| | 13 | Informe Técnico |
| | 14 | Informe Jurídico |
| | 11 | Aprobación Definitiva Pleno |
| | 12 | Publicación. |
| Plazo máximo para resolver y notificar: | 3 meses a partir de la finalización del trámite de información pública posterior a la aprobación inicial del plan o, en su caso, del documento modificado. Excepcionalmente podrá prorrogarse dicho plazo por dos meses | |
| Efectos de la no resolución y notificación en plazo: | <p>Silencio Positivo</p> <p>No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo cuando se contravenga el ordenamiento jurídico y, en concreto:</p> <p>a) Por no contener los documentos establecidos por los preceptos que le sean directamente aplicables.</p> <p>b) Por no contener las determinaciones establecidas por los preceptos que le sean directamente aplicables.</p> <p>c) Por incluir determinaciones contrarias a la ley o a planes de superior jerarquía.</p> <p>d) Por carecer de evaluación ambiental, cuando fuere preceptiva.</p> <p>Cuando el promotor considere que el plan parcial se hubiera aprobado por silencio administrativo, dirigirá escrito al Ayuntamiento al objeto de que se proceda a la publicación del plan en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25.5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.</p> | |
| Órgano competente para resolver: | Pleno del Ayuntamiento de Icod de los Vinos. | |
| Recursos: | Recurso jurisdiccional contencioso-administrativo. | |
| Normativa aplicable: | <p>-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>-Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.</p> <p>-Decreto 181/2018, de 26 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.</p> <p>-DECRETO 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.</p> <p>-Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.</p> | |



| | |
|----------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none">-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.-Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.-Ordenanza municipal de edificación (BOP nº 166, de 20 de agosto de 2010).-Ordenanza municipal reguladora de licencias urbanísticas de obras menores de tramitación simplificada (BOP nº 103, de 28 de agosto de 2017).-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. |
| Fecha de última revisión: | |



Observaciones: Previamente a la tramitación del presente procedimiento deberá abonarse la correspondiente tasa municipal. El pago de la tasa se hará mediante autoliquidación en el momento de presentación de la solicitud.